

Instituto Superior Tecnológico
Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Prácticas Preprofesionales



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2023-030

Código: ISP003RPPP

Fecha de aprobación: 22 de diciembre de 2023

**El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 352 que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior detalla en el Art. 87 que: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico define en el Art. 42 que: “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico atribuye en el Art. 43 que: “La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, (...)”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico establece en el Art. 44 que: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”;

“Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO - ISPADE**

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Ámbito, Objeto y Definición

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento rige para toda la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo - ISPADE y será de aplicación obligatoria.

Artículo 2.- Objeto.- El objetivo de este reglamento es establecer las políticas y procesos a seguir para el cumplimiento de prácticas preprofesionales o pasantías por parte de la comunidad estudiantil del Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo - ISPADE.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Prácticas preprofesionales: son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

TÍTULO II: DEL PROCESO

CAPÍTULO I

Especificaciones

Artículo 4.- Los estudiantes de las carreras técnicas y tecnológicas ofrecidas por el Instituto deberán cumplir un total de 192 y 240 horas, respectivamente. Estas horas podrán desarrollarse en una o varias empresas, en horarios previamente acordados entre el estudiante y la empresa.

Artículo 5.- Los procedimientos serán establecidos por la unidad responsable de la formación práctica en entornos laborales reales, la cual presentará informes de novedades dos veces al año. Estos informes deberán incluir información sobre la población estudiantil participante en las actividades prácticas, los convenios establecidos, las empresas aliadas involucradas y las novedades surgidas durante el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 6.- El estudiante deberá reportar a la Unidad Responsable cualquier cambio, anomalía o inconveniente que ocurra durante sus prácticas. Si se interrumpen las actividades, el estudiante deberá notificar y solicitar un cambio de empresa para poder completar este requisito.

Artículo 7.- El Instituto establecerá convenios con empresas públicas o privadas para facilitar que los estudiantes puedan realizar su formación práctica en un entorno laboral real. En caso de que una empresa no firme un convenio formal, se firmará una carta de compromiso que detalle las fechas de inicio y fin de las actividades, requisitos de acceso y la información necesaria para ambas partes.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 8.- El estudiante deberá elevar una solicitud al Rector del Instituto, indicando el lugar donde realizará sus prácticas. La Unidad responsable será la encargada de realizar el acercamiento con la empresa y firmar los convenios o cartas de compromiso.

Artículo 09.- Al finalizar las prácticas, el estudiante deberá entregar los documentos de verificación y respaldo a la Unidad correspondiente, quien validará el cumplimiento del proceso. El estudiante presentará un certificado emitido por la empresa que detalle las fechas de inicio y fin de las prácticas, así como el número total de horas realizadas.

Artículo 10.- El Instituto facilitará los convenios necesarios para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas, los cuales serán comunicados a través del aula virtual de prácticas, administrada por la unidad correspondiente. Sin embargo, será responsabilidad del estudiante gestionar de manera autónoma la ejecución de dichas prácticas en el entorno laboral real.

CAPÍTULO III

Documentación

Artículo 11.- Los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos para la validación de sus prácticas en el entorno laboral real:

- a. Cronograma detallado de actividades;
- b. Certificado emitido por la empresa;
- c. Informe de actividades semanales;
- d. Informe de seguimiento de formación práctica, entregado por la empresa;
- e. Informe general de formación práctica, elaborado por el estudiante;
- f. Formulario general de prácticas (plan de aprendizaje)

CAPÍTULO IV

Seguimiento

Artículo 12.- El responsable directo de la empresa evaluará el desempeño del alumno mediante el informe de seguimiento de formación práctica, que calificará el rendimiento en aspectos como: puntualidad, cumplimiento de objetivos y destrezas adquiridas. Las calificaciones serán: sobresaliente, muy bueno, bueno y regular.

CAPÍTULO V

Responsabilidades y Obligaciones

Artículo 13.- Responsabilidades y Obligaciones del Estudiante durante las prácticas en el entorno laboral real:

- a. Cumplir con las actividades de formación práctica de acuerdo con lo pactado.
- b. Mantener una conducta responsable y ética durante su permanencia en la empresa.
- c. Acatar las normas del Instituto y de la empresa.
- d. Reportar novedades a la Unidad correspondiente.

- e. Entregar las herramientas de validación requeridas

CAPÍTULO VI

Archivo y Acompañamiento

Artículo 14.- Todos los documentos presentados por los estudiantes relacionados con la realización de sus prácticas serán almacenados en sus expedientes dentro del archivo general del Instituto.

Artículo 15.- Con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes, la Unidad Responsable ofrecerá talleres de acompañamiento durante sus estudios. Estos talleres están diseñados para brindar herramientas prácticas y conceptuales que permitan a los estudiantes desenvolverse con éxito en un entorno laboral real. A través de actividades, casos prácticos y dinámicas grupales, se abordarán habilidades técnicas y blandas esenciales, tales como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y la resolución de problemas, además de reforzar valores como la ética y la responsabilidad profesional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Prácticas Preprofesionales**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2023-030**, en la ciudad de Quito, DM, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.


Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE




Lic. Sofía Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

